

Diagnóstico de los Mecanismos de Participación Ciudadana de las Unidades Tecnológicas de Santander



Bucaramanga, noviembre de 2018

La participación ciudadana un derecho consignado en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 103, son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato, como medios para incidir en los diferentes asuntos públicos en el proceso de la toma de decisiones, en la fiscalización y el óptimo funcionamiento de los servicios.

La implementación de procesos participativos para los diferentes grupos de interés de las Unidades Tecnológicas de Santander, requiere inicialmente de la realización del diagnóstico de los mecanismos de participación ciudadana institucional.

Recopilación y análisis de los mecanismos actuales de participación ciudadana al interior de las UTS

Los siguientes son los mecanismos de participación ciudadana consagrados en la Ley y que las Unidades Tecnológicas de Santander ponen a disposición de sus Grupos de Interés, permitiendo la interlocución con la institución.

Acción de cumplimiento: El objeto y finalidad de la acción de cumplimiento es otorgarle a toda persona, natural o jurídica, e incluso a los servidores públicos, la posibilidad de acudir ante la autoridad judicial para exigir la realización o el cumplimiento del deber que surge de la ley o del acto administrativo y que es omitido por la autoridad, o el particular cuando asume este carácter. De esta manera, la referida acción se encamina a procurar la vigencia y efectividad material de las leyes y de los actos administrativos, lo cual conlleva la concreción de principios medulares del Estado Social de Derecho, que tienden a asegurar la vigencia de un orden jurídico, social y económico justo. Sentencia C-157/98.

Acción de tutela: Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión. Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

Audiencias públicas: establecidas desde el año 1998 en el artículo 33 de la ley 489 de 1998, es una de las acciones para la rendición de cuentas. Debe permitir el encuentro y la reflexión al final del proceso sobre los resultados de la gestión de un periodo, en el cual se resumen aspectos cruciales.

Audiencia Pública de Rendición de Cuentas: Es uno de los espacios para la rendición de cuentas, de encuentro y reflexión final sobre los resultados de la

gestión de un periodo, en el cual se resumen temas cruciales para la interlocución y deliberación colectiva con la ciudadanía.

Rendición de Cuentas: El deber que tienen las autoridades de la administración pública de responder públicamente, ante las exigencias que haga la ciudadanía, por el manejo de los recursos, las decisiones y la gestión realizada en el ejercicio del poder que les ha sido delegado.

Consultas verbales o escritas: Petición que se presenta a las autoridades para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones y competencias.

Denuncia: Según Ley 906 de 2004 toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio, estableciendo que se puede denunciar de forma verbal, escrita o por cualquier medio técnico que permita la identificación del autor.

Petición o derechos de petición: Artículo 23 de la CPC, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Derecho de petición en interés general: El derecho de petición en interés general podrá ser ejercido por toda persona, en forma verbal o por escrito, en ambos casos en forma respetuosa. Si la petición fuese presentada en forma verbal y el solicitante requiere certificado en que conste su presentación, el funcionario competente atenderá tal requerimiento a través de la expedición de la respectiva constancia.

Derecho de petición en interés particular: Cualquier persona podrá formular peticiones respetuosas ante las Unidades Tecnológicas de Santander. Las peticiones que en interés particular se radiquen ante la Institución, deberán contener además de la información señalada en el Artículo 9 de la presente resolución, una exposición clara de las razones que son fundamento de la petición y los requisitos exigidos para cada caso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con este reglamento.

Las distintas dependencias de las Unidades Tecnológicas de Santander tramitan las peticiones que se formulen en interés particular, de conformidad

con las normas que determinan sus funciones y con los procedimientos internos diseñados para su cumplimiento.

Peticiones de documentos: Se entiende por petición o solicitud de entrega de copias de los documentos de carácter público, sin perjuicio de las previsiones relacionadas con la reserva de documentos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para la expedición de copias.

Solicitud de información: El derecho a la información es la facultad que tienen las personas de ser orientadas e informadas acerca de un asunto concreto o de solicitar y obtener acceso a la información sobre las actuaciones derivadas del cumplimiento de las funciones atribuidas a las Unidades Tecnológicas de Santander y sus distintas dependencias.

Queja: Manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.

Reclamo: Derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.

Sugerencia: Comunicación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la Institución.

Denuncia: Derecho que tiene toda persona de dar a conocer a las autoridades la ocurrencia de un hecho punible, del cual tenga conocimiento.

Felicitación: Comentario positivo, elogio o manifestación que expresa el agrado o satisfacción con el servicio, con un funcionario o con el proceso que genera el servicio.

Trámite: Conjunto o serie de pasos o acciones reguladas por el Estado, que deben efectuar los usuarios para adquirir un derecho o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la ley.

Veeduría Ciudadana: Reglamentadas por el artículo 21 de la ley 850 de 2003 se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Atención al ciudadano: La institución cuenta con un Grupo de Trabajo de Atención al Ciudadano, su oficina está ubicada en el primer piso del Edificio B, el personal adscrito a esta coordinación atiende por turnos desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. de manera continua, desde este espacio se brinda atención telefónica y presencial a los diferentes usuarios de los servicios institucionales y orientación especial para la realización de trámites de matrícula académica.

Los siguientes son otros mecanismos de participación ciudadana existentes en las Unidades Tecnológicas de Santander los cuales son puestos a disposición de sus Grupos de Interés, permitiendo la interlocución continua con la institución.

Emisora radial: Tu Radio Stereo 101.7 FM, frecuencia radial que se sintoniza en todo el Área Metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta), con programación al aire las 24 horas del día, durante toda la semana.

Se emiten semanalmente 12 programas radiales de lunes a viernes, dos espacios semanales corresponden a estudiantes uteístas, durante los fines de semana se producen más de cinco programas. La emisora es coordinada por el Grupo de Trabajo de Prensa y Medios de Relacionamento Institucional.

Redes sociales: Existen cuentas institucionales de Facebook, Twitter, Instagram y Youtube y cuentas de Facebook y Twitter de la emisora institucional, estas cuentas son actualizadas a diario por el personal del grupo de Trabajo de Prensa. Las redes sociales son administradas por el Grupo de Trabajo de Prensa y Medios de Relacionamento Institucional.

Portales web: La Institución cuenta con dos portales web. El portal www.uts.edu.co cuenta con chat de atención al ciudadano, link de Atención al Ciudadano, información noticiosa, cuenta el link de transparencia actualizado,

en cumplimiento de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, allí a través de 10 numerales:

1. Mecanismos de contacto con el sujeto obligado - 2. Información de Interés - 3. Estructura Orgánica y Talento Humano - 4. Normatividad - 5. Presupuesto - 6. Planeación - 7. Control - 8. Contratación - 9. Trámites y servicios -10. Instrumentos de gestión de información pública, cada uno de estos con los respectivos enlaces y submenús.

Los portales web son coordinados por la Oficina de Recursos Informáticos y el Grupo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Espacios de participación coordinados por los distintos programas académicos

Los diferentes programas académicos de las Unidades Tecnológicas de Santander, cuentan con los siguientes mecanismos de participación:

- Conferencias sobre temas de su área de estudio
- Encuentro de egresados
- Comité de trabajo de grado
- Comité de programa académico
- Visitas técnicas
- Comité curricular
- Reunión de semilleros de investigación
- Encuentros mensuales de docentes
- Charlas técnicas o foros
- Encuentros con empresarios
- Campañas de recuperación ambiental
- Jornada de inducción y re inducción de profesores
- Jornadas de inmersión al estudiante
- Conversatorios consolidados

Espacios de deliberación y decisión: Desde ellos se realizan discusiones o consideraciones pertinentes al entorno institucional al interior de las UTS.

Consejo de Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales

Consejo de Facultad de Ciencias Naturales e Ingenierías

Consejo Académico

Consejo Directivo

Los descritos anteriormente son los mecanismos de participación ciudadana encontrados en la Institución, los cuales se convierten en insumo base para la construcción del Plan de Participación Ciudadana de las UTS.